

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, cinco (05) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se tiene que la señora MARTHA LUCIA CERON NARVAEZ, a través de apoderado judicial y en contra del señor JOSE LUIS ESTRADA CERON, solicita se libre mandamiento de pago por los saldos de las cuotas alimentarias de febrero de 2022 a diciembre del 2023 y las adicionales de junio y diciembre de 2022 y 2023, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.020.480), incluyendo los intereses que se han generado.

A lo anterior, hay que señalar que, al momento de librarse el mandamiento ejecutivo, se libra por el capital adeudado, y solo al momento de realizar la liquidación del crédito es cuando se procede a determina los intereses que este capital ha generado.

Por lo que, el mandamiento de pago se liblara el mandamiento de pago por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$28.446.720), correspondiente, a los saldos de las cuotas alimentarias de febrero de 2022 a diciembre del 2023 y las adicionales de junio y diciembre de 2022 y 2023, fijadas en acta de conciliación de fecha 16 de febrero de 2022, ante el Juzgado 7º de Paz.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del señor JOSE LUIS ESTRADA CERON y a favor de la señora MARTHA LUCIA CERON NARVAEZ, por la suma VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$28.446.720), correspondiente, a los saldos de las cuotas alimentarias de febrero de 2022 a diciembre del 2023 y las adicionales de junio y diciembre de 2022 y 2023, fijadas en acta de conciliación de fecha 16 de febrero de 2022, ante el Juzgado 7º de Paz.

AÑO	MES	CUOTA	INC IPC%	CUOTA INCREMENTADA	ABONO	SALDO
2022	FEBRERO	1.200.000			1.200.000	0
	MARZO	1.200.000			1.200.000	0
	ABRIL	1.200.000			1.200.000	0
	MAYO	1.200.000			0	1.200.000
	JUNIO	1.200.000			0	1.200.000
	JULIO	1.200.000			0	1.200.000
	AGOSTO	1.200.000			0	1.200.000
	SEPTIEMBRE	1.200.000			0	1.200.000
	OCTUBRE	1.200.000			0	1.200.000
	NOVIEMBRE	1.200.000			0	1.200.000
	DICIEMBRE	1.200.000			0	1.200.000
AÑO 2023	ENERO	1.200.000	13.12%	1.357.440	0	1.357.440
	FEBRERO		157.440		0	1.357.440
	MARZO				0	1.357.440
	ABRIL				0	1.357.440
	MAYO				0	1.357.440

	JUNIO				0	1.357.440
	JULIO				0	1.357.440
	AGOSTO				0	1.357.440
	SEPTIEMBRE				0	1.357.440
	OCTUBRE				0	1.357.440
	NOVIEMBRE				0	1.357.440
	DICIEMBRE				0	1.357.440
TOTAL						25.889.280

CUOTAS ADICIONALES JUNIO-DICIEMBRE

AÑO	MES	CUOTA	INCREM IPC %	CUOTA INCREMENTADA	ABONO	SALDO
2022	JUNIO	500.000			0	500.000
	DICIEMBRE	700.000			0	700.000
2023	JUNIO	500.000	13.12% 65.600	565.600	0	565.600
	DICIEMBRE	700.000	13.12% 91.840	791.840	0	791.840
TOTAL						2.557.440

TOTAL SALDOS CUOTAS MENSUALES \$25.889.280
 TOTAL CUOTAS ADICIONALES JUNIO Y DICIEMBRE \$ 2.557.440
 \$28.446.720

Más los intereses desde que se hicieron exigibles y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2º) Ordénese al demandado a pagar la obligación a la ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

3º) Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 291, 292 y 293 del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Téngase a la Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
 LA JUEZ
 AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb688f8f6b93cd7cc307141cc3517ff32e63dd00140c87b73647eb68647f9d88**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>